

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CRISTOBAL DE JESUS PULGARIN VIDAL
DEMANDADA	-CONSORCIO CCC ITUANGO, constituido por: CONSTRUCTORA CONCONCRETO, CONINSA RAMON-H y CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA. - EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - LA NACIÓN -MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
LLAMADOS EN GARANTIA	- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. -CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00351 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Da por contestada demanda a CHUBB SEGUROS - Acepta renuncia apoderado – reconocer personería

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. realizado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. e HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P., cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho dará por contestada la demanda y el llamamiento.

En los términos del poder conferido en el archivo 28 del expediente digital, se le reconoce personería para representar judicialmente a la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, con tarjeta profesional No. 45.020 del C.S.J., para representar los intereses de la aseguradora.

Por otra parte, el día 3 de octubre de 2022 la abogada MATÍLDE BOLIVAR BUSTANTE radicó en el correo institucional del Despacho la RENUNCIA al poder que le fuera conferido para representar los intereses del CONSORCIO CCC ITUANGO constituido por: CONSTRUCTORA CONCONCRETO, CONINSA RAMON-H y CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA, toda vez que, en el mes de agosto de 2022, visible en el archivo 19 del expediente.

Posteriormente, el día 28 de octubre de 2023 el CONSORCIO CCC ITUANGO aportó nuevo poder conferido al abogado MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS, además, solicita se pronuncie sobre la renuncia presentada por la abogada MATÍLDE BOLIVAR BUSTANTE y aporta copia de la carta de renuncia, según consta en el archivo 31.

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por la doctora MATÍLDE BOLIVAR BUSTANTE profesional del derecho antes señalado, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 7 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aporta la comunicación enviada a la entidad que representan, tal y como obra en el archivo No. 19 del expediente, donde consta que fue enviada la renuncia a al correo electrónico: noreply@camargocorrea.com.

Se reconoce personería para representar judicialmente al CONSORCIO CCC ITUANGO al abogado MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS con tarjeta profesional No. 193.289 del C.S.J., conforme al poder conferido visible en el archivo 31 del expediente digital y se pone en conocimiento la sentencia de segunda instancia, allegada por el apoderado de carácter informativo, que se incorporó en el archivo 32 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e7bbf20ccc55e663852ce41dfc6b4170c3f0c34226dc874325cb2968d667d2**

Documento generado en 22/02/2024 02:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>